



RADICADO N°: 686554089001-2022-00354-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EMERITA DE JESUS MUÑOZ DE SANCHEZ.
DEMANDADO: GABRIEL SANCHEZ CADENA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana De Torres, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Encuentra este Estrado Judicial la presente demanda interpuesta por EMERITA DE JESUS MUÑOZ DE SANCHEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 28322475 y quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de GABRIEL SANCHEZ CADENA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 5566096 y PERSONAS INDETERMINADAS, una vez examinada la misma debe ser inadmitida conforme lo señalado en el artículo 90 del C.G.P., para que se dé cumplimiento a lo reglado por el artículo 82 ibídem, tal y como se muestra a continuación en sus respectivos numerales:

Numeral 11. Los demás que exija la ley como son los anexos de la demanda.

Ya que no es legible para este despacho los documentos presentados en la página 8 y 11 de los anexos, siendo necesario se alleguen nuevamente en donde se puedan identificar los caracteres que en ellos se encuentran.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - SANTANDER,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL SUMARIO de MÍNIMA CUANTÍA, incoada por EMERITA DE JESUS MUÑOZ DE SANCHEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 28322475 quien actúa por intermedio de apoderado judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia que, si no lo hace, se rechazará conforme al artículo 90 del C.G.P. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 93 ibídem, deberá presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito, so pena de no tenerla por subsanada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte accionante al abogado LUIS ALFREDO PLATA ESCUDERO, quien se



identifica con cédula de ciudadanía No. 1102363559 y es portador de la Tarjeta Profesional No. 280279 del Consejo superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
- SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-sabana-detorres> hoy 23 de noviembre de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**